

**Directiva sobre disposiciones de Disciplina Presupuestaria, Racionalidad y Austeridad  
en el Gasto de las Entidades de Tratamiento Empresarial de los Gobiernos Regionales y  
de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2005**

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 021-2005-EF-76.01**

**(SEPARATA ESPECIAL)**

Lima, 21 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito;

Que, asimismo, el artículo 13 numeral 13.2 literales a) y c) de la Ley Nº 28112, en concordancia con el artículo 4 literales a) y c) de la Ley Nº 28411, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Supremo Nº 185-2004-EF, se establece que los Organismos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, deberán de adoptar las acciones necesarias que les permitan ejecutar su Presupuesto Institucional en un marco de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia;

De conformidad con los Títulos II y III de la Ley Nº 28411, Ley Nº 28112, Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas modificada por la Resolución Viceministerial Nº 108-2000-EF/13; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Nº 008-2005-EF/76.01 *"Directiva sobre disposiciones de Disciplina Presupuestaria, Racionalidad y Austeridad en el Gasto de las Entidades de Tratamiento Empresarial de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2005"*, la cual forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARISTA ARBILDO  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

## **INDICE**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- OBJETO
- BASE LEGAL
- ALCANCE
- REFERENCIA GENERICA

### **CAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN EL GASTO**

##### **SUBCAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

- EJECUCION PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE PERSONAL
- MONTO MAXIMO DE DECLARACION JURADA PARA SUSTENTAR GASTOS
- ACEPTACION DE LAS DONACIONES
- NUEVOS CONTRATOS DE OBRA CON PLAZO QUE EXCEDA EL AÑO FISCAL
- FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES
- PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

##### **SUBCAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD**

- DIRECTIVAS INTERNAS DE RACIONALIDAD

##### **SUBCAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD**

- MATERIAS DE AUSTERIDAD

### **CAPITULO III**

- RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

### **CUADRO Nº 01/ETES**

#### **ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES BAJO EL AMBITO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO**

**DIRECTIVA SOBRE DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA,  
RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO  
EMPRESARIAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES  
PARA EL AÑO FISCAL 2005**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

Establecer los lineamientos técnicos y procedimientos para que las Entidades de Tratamiento Empresarial de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales adopten las medidas necesarias que les permita ejecutar con eficiencia, eficacia y transparencia su Presupuesto Institucional, en materia de gasto, en un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

**Artículo 2.- Base Legal**

La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- a) Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112.
- b) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411.
- c) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 - Ley Nº 28427.
- d) Ley de Racionalización de los Gastos Públicos - Ley Nº 28425.
- e) Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 - Ley Nº 28426.
- f) Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005 - Ley Nº 28423.
- g) Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley Nº 27245 modificada por la Ley Nº 27958.
- h) Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783.
- i) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902.
- j) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.
- k) Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley Nº 24948.
- l) Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas - Decreto Legislativo Nº 183 y normas modificatorias.
- m) Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2005 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Decreto Supremo Nº 185-2004-EF.
- n) Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 y modificado por la Resolución Viceministerial Nº 108-2000-EF/13.

o) Directiva para la Ejecución de las Entidades de Tratamiento Empresarial - Directiva N° 006-2005-EF/76.01, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2005-EF/76.01.

### **Artículo 3.- Alcance**

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades de Tratamiento Empresarial de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público según la relación que se detalla en el Cuadro N° 01/ETES y que forma parte de la presente Directiva.

### **Artículo 4.- Referencia Genérica**

Para efectos de la presente Directiva se utiliza la denominación genérica "**ETEs de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales**", cuando se haga referencia a las Entidades de Tratamiento Empresarial de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales comprendidas en el artículo 3 de la presente directiva.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN EL GASTO**

#### **SUBCAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 5.- Ejecución Presupuestaria en materia de Personal**

A fin de mantener el equilibrio presupuestario, la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local, bajo responsabilidad de su Titular, debe tener en cuenta en la ejecución de su presupuesto, independientemente de la fuente de financiamiento, las siguientes reglas:

#### 5.1 En cuanto a Personal y Planillas

a) Los conceptos de bonificaciones, asignaciones, beneficios y similares únicamente tienen el carácter de pensionable o remunerativo cuando expresamente lo disponga la norma que los aprueba.

b) Los pagos al personal activo y cesante deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Titular de la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local, del Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces.

#### 5.2 En cuanto a la Negociación Colectiva y los Laudos Arbitrales

En el procedimiento de Negociaciones Colectivas o de Laudo Arbitral, el Titular de la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local debe solicitar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la opinión sobre la situación financiera de su entidad, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicado el 5 de octubre de 2003.

### **Artículo 6.- Monto Máximo de Declaración Jurada para sustentar gastos**

El monto máximo de la Declaración Jurada, como documento sustentatorio del gasto, no debe exceder de la décima parte de una Unidad Impositiva Tributaria.

### **Artículo 7.- Aceptación de las donaciones**

Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, son aprobadas por Resolución del Titular de la ETE del Gobierno Regional

y del Gobierno Local. Dicha Resolución consigna la fuente donante y el uso de estos recursos.

#### **Artículo 8.- Nuevos contratos de obra con plazo que exceda el Año Fiscal**

Los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el Año Fiscal en curso, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local.

#### **Artículo 9.- Financiamiento de Actividades**

La ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local destina sus recursos a financiar sólo aquellas actividades relacionadas a la naturaleza del giro o negocio, quedando prohibido efectuar gastos orientados a cubrir operaciones realizadas por otros organismos vinculados a la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local.

#### **Artículo 10.- Prohibiciones a los Miembros del Directorio**

Los Directores se encuentran expresamente prohibidos de:

a) Usar, en beneficio propio o de terceros relacionados o no, los bienes y servicios de la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local en donde ejercen sus funciones.

b) Usar, en beneficio propio o de terceros relacionados o no, las oportunidades comerciales o de negocios así como la información privilegiada de que tuvieron conocimiento en razón a su cargo.

c) Celebrar contratos, de cualquier naturaleza, con la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local en donde ejerce el cargo u obtener de ella préstamos, créditos o garantías, ajenos a las operaciones de la Empresa o con ventajas particulares, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

d) Realizar, respecto a las empresas o instituciones privadas comprendidas en el sector económico específico de la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local en donde ejercen su cargo, lo siguiente:

- Prestar servicios en éstas bajo cualquier modalidad.
- Aceptar representaciones remuneradas.
- Adquirir, directa o indirectamente, acciones o participaciones de éstas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica.
- Celebrar contratos mercantiles con éstas.
- Intervenir como abogados, apoderados, asesores, conciliadores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la Empresa en la cual prestan sus servicios, mientras ejerzan el cargo; salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsisten, permanentemente, respecto a aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente.
- Los presidentes de Directorio que ejerzan su cargo a tiempo completo bajo el régimen de locación de servicios están prohibidos de percibir honorarios profesionales o remuneraciones de otras entidades del Estado excepto por docencia.

e) Percibir beneficios adicionales a los establecidos conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 o en el contrato de locación de servicios, si fuera el caso.

## SUBCAPITULO II

### DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD

#### **Artículo 11.- Directivas Internas de Racionalidad**

Con el fin de efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, racionalizar el gasto público y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas para el Año Fiscal 2005, la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local, a través de sus Direcciones Generales de Administración o quienes hagan sus veces, deben establecer disposiciones adicionales a las reguladas en la presente Directiva por medio de directivas internas, hasta el 5 de abril de 2005, debiendo tomar en cuenta fundamentalmente las siguientes directrices:

a) Priorizar y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local, al menor costo posible, para cuyo efecto deben ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos que evite la duplicidad de funciones, procure la simplificación administrativa y la congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente.

b) Efectuar revisiones integrales de las planillas del personal activo y cesante a fin de depurarlas y evitar los pagos a personas y pensionistas inexistentes.

c) Adoptar medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía eléctrica, agua y telefonía; el consumo de combustible, la realización de viajes dentro y fuera del país en comisión de servicios y el consumo de materiales de oficina.

d) Restringir al mínimo indispensable los gastos en mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y otros materiales.

e) Reducir al mínimo indispensable la asignación de equipos de telefonía móvil, beeper y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital).

f) Reducir al mínimo indispensable los gastos en materia de publicación de memorias institucionales, anuarios, revistas, calendarios y agendas.

g) Establecer restricciones en la contratación y adquisición de bienes y servicios para la adecuación y remodelación de ambientes de sedes administrativas, alquiler de locales, adquisición de mobiliario de oficina, alfombras, tabiquerías y otros de igual naturaleza.

h) Conducir procedimientos orientados a una adecuada racionalización de los recursos humanos, conforme a las necesidades del servicio que permitan el uso óptimo de la infraestructura y de los equipos, a fin de mejorar la calidad del servicio.

i) Guardar los vehículos en las instalaciones de la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local durante los días no laborables, salvo en el caso que sean asignados para el cumplimiento de actividades propias de la entidad en dichas ocasiones.

Cabe mencionar que ningún miembro, sea funcionario o servidor de la ETE del Gobierno Regional y Gobierno Local, puede tener asignado más de un vehículo, independientemente del nivel jerárquico que tenga.

## SUBCAPITULO III

### DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

#### **Artículo 12.- Materias de Austeridad**

Durante la Ejecución del Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2005, la ETE del

Gobierno Regional y del Gobierno Local debe mantener el equilibrio fiscal, independientemente de la fuente de financiamiento, aplicando las siguientes reglas:

a) Está prohibido efectuar pagos efectivos de las remuneraciones, honorarios, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficio en moneda extranjera o indexada a ésta, incluidos los que provengan de Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos, Convenios de Cooperación Técnica o Financiera y similares.

b) Las horas extras, se pagan sólo al personal operativo, de forma excepcional y en situaciones en las cuales resulte indispensable, bajo la responsabilidad de las jefaturas respectivas. En estos casos, la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local, según lo requiera, puede establecer turnos u otros mecanismos para mantener el adecuado cumplimiento de sus funciones.

c) Está prohibido efectuar pagos al personal activo y cesante que no se ciñan a la normatividad vigente bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del titular, del jefe de administración y del jefe de personal o de quien haga sus veces en la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local.

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

Las disposiciones del presente artículo son de alcance para la realización de los gastos operativos y/o administrativos de carácter permanente que no tengan vinculación directa y exclusiva con las metas de proyectos.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **Artículo 13.- Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna**

La Contraloría General de la República, a través de sus Oficinas de Auditoría Interna o su equivalente en la ETE del Gobierno Regional y del Gobierno Local, es responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

**ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE  
LOS GOBIERNOS LOCALES BAJO EL AMBITO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL  
PRESUPUESTO PUBLICO**

**CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO**

CMAC-PIURA S.A.C	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C.
CMAC-AREQUIPA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.
CMAC-TRUJILLO S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.
CMAC-SULLANA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.
CMAC-HUANCAYO S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.
CMAC-CUSCO S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CUSCO S.A.
CMAC-ICA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.
CMAC-TACNA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.
CMAC-MAYNAS S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.
CMAC-PAITA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.
CMAC-SANTA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SANTA S.A.
CMAC-PISCO S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO S.A.
CMAC-CHINCHA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CHINCHA S.A.
CMCP-LIMA	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA

**EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

EPS SEDALIB S.A	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
EPS SEDAPAR S.A	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.
EPS AYACUCHO S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
EPSEL S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL LAMBAYEQUE S.A.
EPS GRAU S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
EPS SEDACUSCO S.A.	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.
SEDAM HUANCAYO S.A. HUANCAYO	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
EPS TACNA S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.
EPS LORETO S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A.
EPS SEDACHIMBOTE S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY S.A.
EMAPISCO S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.
EMSAPUNO	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A.
EPS SEDACAJ S.A.	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.
EMAPA SAN MARTIN S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.
EMAPACOP S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.
EPS EMAPICA S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.
EMFAPATUMBES S.A.	EMPRESA MUNICIPAL FRONTERIZA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUMBES S.A.
SEDAHUANUCO S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S.A.
SEMAPACH S.A.	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
SEDA JULIACA S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A.
EMAPA CAÑETE S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.
EPS ILO S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.
EPS EMAPA HUACHO S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO S.A.
EPS CHAVIN S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.
EPS EMAPAT SRLTA.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L
EPS SELVA CENTRAL S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.
EPS MOQUEGUA S.R.LTDA.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.R.LTDA

EPS MOYOBAMBA S.R.LTDA.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.
EMAPA HUARAL S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.
EMUSAP ABANCAY S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ABANCAY S.A.
EPS MANTARO S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL MANTARO S.A.
SEMAPA BARRRANCA S.A.	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.
EMUSAP S.R.L.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L
EPS SIERRA CENTRAL S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SIERRA CENTRAL S.A."
EMAPAVIGSSA	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.
EMPSSAPAL S.A.	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.
EMAPA CHANCAY S.A.C.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C
EMAPAB	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L
SEMAPA HUANCAMELICA	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCAMELICA S.A.C.
EPSSMU	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA S.R.LTDA.
EMAQ S.R.LTDA. QUILLABAMBA	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA S.R.LTDA.
EPS NOR PUNO S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NOR PUNO S.A.
EMSAPA YAULI S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YAULI S.A. - LA OROYA
EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRLTDA.	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.LTDA.
EMAPAT S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA S.A.
EMAPA SALAS S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAS
EPS EMSAP CHANKA S.A.	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MULTIPROVINCIAL DE SANEAMIENTO CHANKA S.A.
EPS MARAÑON S.R.L.	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU
EMAPA -Y- S.R.LTDA.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YUNGUYO S.R.LTDA.
EMSAPA CALCA	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALCA
EMAPAL S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LUYA - LAMUD

<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE ELECTRICIDAD</b>	
EMSEMSA - PARAMONGA	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
EMSEU S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELECTRICOS UTCUBAMBA S.A. - BAGUA GRANDE S.A.
ELECTRO TOCACHE S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO ELECTRICO DE TOCACHE S.A.
<b>EMPRESA MUNICIPAL DE INFORMATICA</b>	
INFLORES S.A.C.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS INFORMATICOS MIRAFLORES S.A.C.
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE INMOBILIARIAS</b>	
EMILIMA S.A.	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.
FINVER CALLAO S.A.	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS</b>	
EMMSA	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
EMMEPSA - CHIMBOTE	EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS DEL PUEBLO S.A. - CHIMBOTE
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA</b>	
ESLIMP CALLAO	EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO
<b>EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS DIVERSOS</b>	
EMAPE S.A.	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA
EMUFEC	EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y ACTIVIDADES RECREACIONALES Y TURISTICAS DEL CUZCO
EMSEM - HUANCAYO S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE HUANCAYO S.A.

EMPROCOMS S.A.	EMPRESA MUNICIPAL DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y SERVICIOS REPRODUCTIVOS S.A.
EMSEM - TAMBO (HUANCAYO)	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES "EL TAMBO" S.A.
EMUSEM S.R.LTDA.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.R.LTDA.
EMMPEA AYABACA	EMPRESA DE MAQUINARIA Y EQUIPO AYABACA S.A.C.
VISION 2000	EMPRESA MUNICIPAL VISION 2000
EMUSSA	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.
EMCASAC	EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.C

**EMPRESAS MUNICIPALES DE TRANSPORTES**

TRAMUSA MACHUPICCHU	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.
EMATMTO - MOLLENDO	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DEL TERMINAL TERRESTRE DE MOLLENDO S.A.
EMUTRACSA - CANDARAVE	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTE CANDARAVE S.A.

**EMPRESAS MUNICIPALES DE TELECOMUNICACIONES**

RTV NORTE	COMPAÑIA NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.
-----------	--

**ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES**

SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA
SERPAR LIMA	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ICL	INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
IMP	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA
INVERMET	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA
SATT	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO
SATP	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA
AATE	AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
SATICA	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA
SAT HUANCAYO	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO
SAT CAJAMARCA	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
PROHVILLA	AUTORIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS HUMEDALES DE LOS PANTANOS DE VILLA
ORTT	OFICINA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE TALARA
SISOL	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD